



Informe Individual de la Fiscalización Superior

CHICONTEPEC, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PREÁMBULO | 221 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 224 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 226 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 226 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 226 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 233 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 233 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 234 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 237 |
| 5.1. Observaciones | 237 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 271 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 273 |
| 5.4. Dictamen | 273 |

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$163,090,988.07 | \$161,437,842.39 |
| Muestra Auditada | 130,472,790.46 | 129,150,273.91 |
| Representatividad de la muestra | 80.00% | 80.00% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$104,530,341.90 | 86 |
| Muestra Auditada | 62,583,288.55 | 30 |
| Representatividad de la muestra | 60.00% | 35.00% |

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$149,682,408.03 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$3,054,046.73 | \$2,678,542.41 |
| Derechos | 3,307,940.25 | 2,936,023.53 |
| Productos | 48,185.96 | 341,716.83 |
| Aprovechamientos | 382,788.09 | 167,817.15 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 0.00 | 363,305.71 |
| Participaciones y Aportaciones | 142,889,447.00 | 154,211,534.44 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00 | 2,392,048.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$149,682,408.03 | \$163,090,988.07 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$29,525,932.41 | \$30,982,542.98 |
| Materiales y Suministros | 5,848,960.96 | 6,206,404.82 |
| Servicios Generales | 13,483,676.63 | 13,819,124.90 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,995,961.03 | 3,747,956.85 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,960,000.00 | 0.00 |
| Inversión Pública | 93,104,721.48 | 105,577,383.59 |
| Deuda Pública | 2,763,155.52 | 951,555.29 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 0.00 | 152,873.96 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$149,682,408.03 | \$161,437,842.39 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$ 0.00 | \$1,653,145.68 |

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$85,643,822.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$30,749,272.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 51 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$33,535,919.29 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | 10,575,159.30 |
| Caminos Rurales | 19,243,891.56 |
| Gastos Indirectos | 2,482,993.88 |
| Salud | 3,885,994.88 |
| Urbanización Municipal | 3,115,107.10 |
| Vivienda | 12,771,582.63 |
| TOTAL | \$85,610,648.64 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-------------------------------------|------------------------|
| Auditoría | \$1,575,439.99 |
| Bienes Muebles | 1,366,053.84 |
| Deuda Pública | 1,730,108.20 |
| Educación | 1,154,567.92 |
| Equipamiento Urbano | 7,002,037.05 |
| Estudios | 400,000.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 5,837,597.64 |
| Protección y Preservación Ecológica | 169,800.34 |
| Seguridad Pública Municipal | 11,403,022.74 |
| TOTAL | \$30,638,627.72 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 9 | 2 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 9 | 5 |
| DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA | 3 | 0 |
| TOTAL | 21 | 7 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-058/2017/001 ADM

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 20, donde se sometió a su autorización y aprobación, carece de firmas del miembro del H. Cabildo que abajo cita; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 37 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NOMBRE

Vicente Martínez Sánchez

CARGO

Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Observación Número: FM-058/2017/003 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan un saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|-----------------|---------------|
| 1.1.2.4.01 | Impuesto | \$102,382.000 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo registrado en la subcuenta 1.2.1.2.02.02 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez por \$341,152.00, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-058/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$12,948,487.08, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del C. Vicente Martínez Sánchez, Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS TERRESTRES 2016**

Observación Número: FM-058/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$4,442,858.78, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del C. Vicente Martínez Sánchez, Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37

fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2017

Observación Número: FM-058/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$8,124,689.06, según el total de las pólizas de egresos, en las cuales las órdenes de pago carecen de la firma del C. Vicente Martínez Sánchez, Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-058/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$85,610,648.64, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del C. Vicente Martínez Sánchez, Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-058/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por el concepto y monto indicado, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de Fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|----------------|--------------------------------|
| Estudios y proyectos | marzo a julio | \$344,827.59 (importe sin IVA) |

Asimismo, no existe evidencia que el prestador del servicio se encuentre registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, por lo que no existe constancia de la siguiente documentación: Copias fotostáticas cotejadas de Acta de Nacimiento; identificación oficial; cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Observación Número: FM-058/2017/012 ADM

De acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 12/02/2018 elaborada por la C. Laura Felipe Martínez, Contralora Municipal, los bienes propiedad municipal que abajo se detallan, no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, 87 fracciones IV y VI, y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|--|---------------------|
| Ch-045 | 24/03/17 | Adquisición de equipo de comunicación | \$195,696.64 |
| Ch-177 | 27/07/17 | Adquisición de Mobiliario y Equipo | 47,861.70 |
| Ch-180 | 28/07/17 | Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos | <u>101,065.97</u> |
| | | TOTAL | \$344,624.31 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que los cheques se encuentran fraccionados, por lo que los importes de los cheques son los siguientes: Ch. 045 por \$499,990.74; Ch. 177 por \$396,267.60 y Ch. 180 por \$364,240.00 correspondientes a las acciones No. 2017300580028, 2017300580016 y 2017300580017, respectivamente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron información referente a la Entrega-Recepción efectuada al 31/12/17; sin argumentar o documentar de manera específica sobre lo

relatado en la presente observación; por lo que, al ser un asunto identificado y documentado por la Contraloría del Ente Fiscalizable, debe ser ésta quien le dé el seguimiento que corresponda; a fin de que se compruebe lo relatado en el Acta de Hechos mencionada en la observación y se determinen las responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-058/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$5,483,492.11, según suma de las pólizas de egresos del periodo comprendido del mes de agosto a diciembre, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del C. Vicente Martínez Sánchez, Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-058/2017/008 DAÑ | Obra Número: 2017300580150 |
| Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de Ahuateno | Monto ejercido: \$3,189,787.26 Monto contratado: \$3,189,787.26 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra, factibilidad de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), validación de proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; además, en la etapa de solventación presentaron permiso de perforación y título de concesión emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) número 09VER159470/26HPDA17, y planos del proyecto; sin embargo no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así mismo el Dictamen Técnico de Evaluación y las Actas de Adjudicación o Fallo y de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Síndico Municipal; la bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de firma de los supervisores; el finiquito de obra carece de firma del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Supervisor; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de firmas del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y Supervisores; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyó el 28 del mes de abril de 2018, en conjunto con el Ciudadano Santos Vargas Flores, Ex Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.001873 latitud norte, -98.147066 longitud oeste, en la localidad de Ahuateno, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos, ésta se ratifica como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE), presentando en copia simple Acta Entrega-Recepción del Ayuntamiento a Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a la observación por volúmenes pagados no ejecutados no presentaron documentación que aporte elementos que justifiquen lo señalado, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Terracerías..." toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Afine y compactación de la subrasante para deslante de camino, incluye: Suministro de agua en pipa, maquinaria, operación, combustible, lubricants, servicios, fletes, p.u.o.t. | M2 | 4,721.00 | 0.00 | 4,721.00 | \$6.08 | \$28,703.68 |
| CAM-002.8.- Mezclado, tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor standard de material para revestimiento de camino de banco la puerta, espesor promedio de 15 cms, el precio unitario incluye: suministro de agua en camión pipa, materiales, maquinaria y equipo, mano de obra, p.u.o.t. | M2 | 4,721.00 | 0.00 | 4,721.00 | \$16.15 | \$76,244.15 |
| CAM-002.5.- Acarreo de material producto de la extracción en | M3-KM | 5,665.20 | 0.00 | 5,665.20 | \$9.39 | \$53,196.23 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| banco, para el revestimiento de caminos, kilómetros subsecuentes, banco la puerta a 9 kms del centro geométrico, el precio unitario incluye: abundamiento, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, p.u.o.t. | | | | | | |
| Conformación de cunetas en caminos de terracería, con motoconformadora. Incluye: corte, afine, limpieza, maquinaria, operación, combustible, lubricantes, servicios, fletes, p.u.o.t. | ML | 1,022.38 | 0.00 | 1,022.38 | \$6.73 | \$6,880.62 |
| Extracción y carga de materiales en banco para revestimiento de camino, el precio unitario incluye: abundamiento, extracción en banco, papeo, carga, regalías, maquinaria, equipo, mano de obra. p.u.o.t. | M3 | 708.15 | 0.00 | 708.15 | \$58.83 | \$41,660.46 |
| Acarreo de materiales producto de excavación en banco, para el revestimiento de caminos, al 1 er kilometro, precio unitario incluye: | M3 | 708.15 | 0.00 | 708.15 | \$16.46 | \$11,656.15 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| abundamiento, maquinaria, operación, combustible, lubricantes. p.u.o.t. | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$218,341.29 |
| IVA | | | | | | \$34,934.61 |
| TOTAL | | | | | | \$253,275.90 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones para cumplir con los términos legales necesarios en la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad; con la que se confirme que la misma está ejecutada conforme a las normas establecidas por dicha Dependencia, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$253,275.90 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-058/2017/009 DAÑO | Obra Número: 2017300580151 |
| Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de La Puerta | Monto ejercido: \$3,136,863.72 |
| | Monto contratado: \$3,136,863.72 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra, factibilidad de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), validación de proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; además, en la etapa de solventación presentaron bases de concurso, permiso de perforación y título de concesión emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) número 09VER159507/26HMDA17 y planos del proyecto; sin

embargo no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo el Dictamen Técnico de Evaluación y las Actas de Apertura de Propuestas, de Adjudicación o Fallo y de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Síndico Municipal; la bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de firma de los Supervisores; el finiquito de obra carece de firma del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Supervisores; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de firmas del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor Primero, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y Supervisores; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyó el 26 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Santos Vargas Flores, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.061214 latitud norte, -98.145124 longitud oeste, en la localidad de La Puerta, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos, esta se ratifica como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE), además no presentaron Acta Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a la observación por volúmenes pagados no ejecutados no presentaron documentación que aporte elementos que justifiquen lo señalado, por lo que se determina que:

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "CAB-3X2.- Suministro y colocación de cable submarino

calibre 3x2...”, “4020 02.- Muros de tabique rojo recocado...” y “4100 01.- Aplanados y emboquillados...”; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos, asimismo, tampoco presentaron documentación para solventar los costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- 8055 D3.- Suministro de tubería de P.V.C. Para ademe ranurada de pozos de agua, unión roscada, clase 100, según precios de lista...de 250 mm. (10") de diámetro nominal y 1 mm. De ancho de ranura. (SIC), ya que se detectó precio alto en los insumos de tubería de PVC.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII, 65 y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada; como se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|---|--|
| I.II SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ADEME | | | | | | | | |
| 8055 D3.- Suministro de tubería de P.V.C. Para ademe ranurada de pozos de agua, unión roscada, clase 100, según precios de lista...de 250 mm. (10") de diámetro nominal y 1 mm. De ancho de ranura. (SIC) | ML | \$3,607.38 | 104.00 | \$375,167.52 | \$2,871.55 | 104.00 | \$298,641.20 | \$76,526.32 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|--|-------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|---|--|
| II.- EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO | | | | | | | | |
| EQUIPAMIENTO MECÁNICO ELÉCTRICO | | | | | | | | |
| CAB-3X2.- Suministro y colocación de cable submarino calibre 3x2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo, p.u.o.t. (SIC) | ML | \$276.28 | 170.00 | \$46,967.60 | \$276.28 | 125.00 | \$34,535.00 | \$12,432.60 |
| V.- TANQUE ELEVADO DE 10 METROS DE ALTURA Y 10 M3 DE CAPACIDAD | | | | | | | | |
| 4020 02.- Muros de tabique rojo recocido, hasta 6.00 mt de altura, junteado con mortero cemento:arena 1:5... de 21 cms. de espesor, incluye: desperdicios, acarreo, andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, p.u.o.t. (SIC) | M2 | \$607.05 | 157.37 | \$95,531.46 | \$607.05 | 78.72 | \$47,786.98 | \$47,744.48 |
| 4100 01.- Aplanados y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra... aplanado con mortero cemento- | M2 | \$132.24 | 308.38 | \$40,780.17 | \$132.24 | 157.44 | \$20,819.87 | \$19,960.30 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|---|--|
| arena prop. 1:5 cm de espesor, incluye: andamio, desperdicios, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, p.u.o.t. (SIC) | | | | | | | | |
| | | | | | | | SUBTOTAL | \$156,663.70 |
| | | | | | | | IVA | \$25,066.19 |
| | | | | | | | TOTAL | \$181,729.89 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones legales necesarias en la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad; con la que se confirme que la misma está ejecutada conforme a las normas establecidas por dicha Dependencia, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó realizar el reintegro a la cuenta de fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$181,729.89 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintinueve pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-058/2017/010 DAÑO | Obra Número: 2017300580152 |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de La Camelia | Monto ejercido: \$2,823,193.57 |
| | Monto contratado: \$2,823,193.57 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra, factibilidad de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), validación de proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; además, en la etapa de solventación presentaron permiso de perforación y título de concesión emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) números 09VER159459/26HMDA17 y planos del proyecto; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la CFE; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto; el Dictamen Técnico de Evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo carecen de firma del Síndico Municipal; la bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico carecen de firma de Supervisores; el finiquito de obra carece de firmas del Director de Obras Públicas, Presidente Municipal y Tesorero Municipal; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de firmas del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor Primero, Tesorero Municipal, Contralor y Supervisores; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor Primero, Tesorero Municipal, Vocal de Control y Vigilancia, Director de Obras Públicas, Secretario y Contralor Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyó el 8 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Hugo Adrián Flores Orellán, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.980110 latitud norte, -97.940460 longitud oeste, en la localidad de La Camelia, en el Municipio de Chicontepepec, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos, esta se ratifica como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE), además no presentaron Acta Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra y no se encontró evidencia de la construcción de la cerca perimetral como se observa en el reporte fotográfico; incumpliendo con los

artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a la observación por volúmenes pagados no ejecutados no presentaron documentación que aporte elementos que justifiquen lo señalado, por lo que se determina que:

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "CAS-002.- Construcción de cerca perimetral a base de malla forrada de pvc..., toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos, asimismo, tampoco presentaron documentación comprobatoria suficiente para solventar los costos elevados, puesto que lo aportado no corresponde a la zona y no se pudo verificar su existencia, ratificando los precios unitarios del presupuesto base que se encontraron fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- 8055 D3.- Suministro de tubería de P.V.C. Para ademe ranurada de pozos de agua, unión roscada, clase 100, según precios de lista...de 250 mm. (10") de diámetro nominal y 1 mm. De ancho de ranura. (SIC), ya que se detectó precio alto en el insumo de tubería de PVC.
- 8068 07.- Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar clase 150 (10.50 kg/cm²), tubería cedula 40 roscada de... 2 1/2" de diámetro. (SIC), ya que se detectó precio alto en el insumo de tubería de fierro galvanizado.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII, 65 y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada; como se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------------|---|---|--|--|---|--|--|
| I.II SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ADEME | | | | | | | | |
| 8055 D3.- Suministro de tubería de P.V.C. Para ademe ranurada de pozos de agua, unión roscada, clase 100, según precios de lista...de 250 mm. (10") de diámetro nominal y 1 mm. De ancho de ranura. (SIC) | ML | \$3,607.38 | 129.00 | \$465,352.02 | \$2,871.55 | 129.00 | \$370,429.95 | \$94,922.07 |
| CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS RED DIST | | | | | | | | |
| 8068 07.- Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar clase 150 (10.50 kg/cm2), tubería cedula 40 roscada de... 2 1/2" de diámetro. (SIC) | ML | \$324.42 | 621.37 | \$201,584.86 | \$264.22 | 621.37 | \$164,178.38 | \$37,406.48 |
| IV.- CASETA DE CONTROL Y CLORACIÓN | | | | | | | | |
| CAS-002.- Construcción | ML | \$533.41 | 39.00 | \$20,802.99 | \$533.41 | 0.00 | \$0.00 | \$20,802.99 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|--|-------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|---|--|
| n de cerca perimetral a base de malla forrada de pvc de 2.20 mts de altura con abertura de 55 x 55 mm cal. 10; poste galvanizado de 2.20 mts de altura libre de 2 1/2" Ø, tubo galvanizado de 2" Ø para barra superior, inferior o refuerzo horizontal, 3 hilos de alambre de púas en la parte superior cal. 12.5, incluye: mano de obra y herramienta, p.u.o.t. (SIC) | | | | | | | | |
| | | | | | | | SUBTOTAL | \$153,131.54 |
| | | | | | | | IVA | \$24,501.05 |
| | | | | | | | TOTAL | \$177,632.59 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones legales necesarias en la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad; con la que se confirme que la misma está ejecutada conforme a las normas establecidas por dicha Dependencia, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó realizar el reintegro a la cuenta de fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$177,632.59 (Ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-058/2017/011 DAÑ | Obra Número: 2017300580153 |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Lomas | Monto ejercido: \$3,402,994.75 |
| | Monto contratado: \$3,402,994.76 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra, factibilidad de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), validación de proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; además, en la etapa de solventación presentaron acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo profundo, permiso de perforación, título de concesión emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y planos del proyecto; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la CFE; asimismo se detectó que carece de Dictamen Técnico de Evaluación, Actas de Adjudicación o Fallo y de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carecen de firma del Síndico Municipal; la bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de firmas de Supervisores; el finiquito de obra carece de firmas del Jefe de Supervisión y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas de todos los participantes de la misma; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyó el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Santos Vargas Flores, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.007398 latitud norte,

-98.095441 longitud oeste, en la localidad de Las Lomas, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual a pesar de aportar no solventa la situación física por lo cual, esta se ratifica con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no se encontró Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); además el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a la observación por volúmenes pagados no ejecutados no presentaron documentación congruente y suficiente que aporte elementos que justifiquen lo señalado, por lo que se determina que:

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "1131 04.- Relleno en zanjas...", toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos, asimismo, tampoco presentaron documentación comprobatoria suficiente para solventar los costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- 8055 D3.- *Suministro de tubería de P.V.C. Para ademe ranurada de pozos de agua, unión roscada, clase 100, según precios de lista...de 250 mm. (10") de diámetro nominal y 1 mm. De ancho de ranura. (SIC) ya que se detectó precio alto en los insumos de tubería de PVC.*

Resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII, 65 y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada; como se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|--|-------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|---|--|
| I.II SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ADEME | | | | | | | | |
| 8055 D3.- Suministro de tubería de P.V.C. Para ademe ranurada de pozos de agua, unión roscada, clase 100, según precios de lista...de 250 mm. (10") de diámetro nominal y 1 mm. De ancho de ranura. (SIC) | ML | \$3,607.38 | 104.00 | \$375,167.52 | \$2,871.55 | 104.00 | \$298,641.20 | \$76,526.32 |
| III LINEA DE CONDUCCIÓN | | | | | | | | |
| 1131 04.- Relleno en zanjas... compactado al 85% proctor, con material de banco, banco la puerta a 15 km del centro geométrico, incluye: acarreo al 1er km, kms subsecuentes, pago de regalías, material, mano de obra, herramienta y maquinaria, p.u.o.t. (SIC) | M3 | \$281.91 | 92.78 | \$26,155.61 | \$281.91 | 85.62 | \$24,137.13 | \$2,018.48 |
| | | | | | | | SUBTOTAL | \$78,544.80 |
| | | | | | | | IVA | \$12,567.17 |
| | | | | | | | TOTAL | \$91,111.97 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones legales necesarias en la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad; con la que se confirme que la misma está ejecutada conforme a las normas establecidas por dicha Dependencia, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó realizar el reintegro a la cuenta de fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$91,111.97 (Noventa y un mil ciento once pesos 97/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO.**

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-058/2017/012 DAÑO | Obra Número: 2017300580154 |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Otlatzintla | Monto ejercido: \$4,519,286.34 Monto contratado: \$4,519,895.35 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentan finiquito de obra, factibilidad de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), validación de proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; asimismo, en la etapa de solventación presentan bases de concurso; sin embargo, no presentan Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto; el Dictamen Técnico de Evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo carece de firmas del Síndico Municipal; las estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de firmas de supervisores; el finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, a la Oficina Operadora de la CAEV carecen de firmas del Presidente Municipal, Síndico Único, Regidor Primero, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Supervisores; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyó el 7 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Hugo Adrián Flores Orellan, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.980704 latitud norte, -98.141673 longitud oeste, en la localidad de Otlatzintla, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos, esta se ratifica con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con permiso de perforación y título de concesión emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) trámite que se inició desde el día 19 de junio de 2017 sin haber dado seguimiento al mismo y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); además el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para el permiso de perforación y título de concesión emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a las normas establecidas por dicha Dependencia para brindar el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por no acreditar la propiedad del predio, carecer de permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la CONAGUA y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,519,286.34 (Cuatro millones quinientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-058/2017/015 DAÑ | Obra Número: 2017300580172 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en el tramo Pilatlaco - Alaxcuatitla en la localidad de Pilatlaco | Monto ejercido: \$918,913.87 |
| | Monto contratado: \$918,913.86 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que no presentaron: registro de alta de la obra ante el IMSS; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; además el Dictamen Técnico de Evaluación, el Acta de Adjudicación o Fallo, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Único; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentan documentación que no aporta elementos con los cuales se soporte que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que la localidad de Pilatlaco cuenta con un total de 33 habitantes y Alaxcuatitla con 134 habitantes, número menor a los 250 habitantes mínimos para justificar el recurso y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor, del Despacho Externo Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, que se constituyó el 6 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Hugo Adrián Flores Orellan, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.900751 latitud norte, -98.112481 longitud oeste, en la localidad de Pilatlaco, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de Solventación, esta se ratifica como **TERMINADA Y OPERANDO**.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, al mismo tiempo la reprogramación del recurso en rubros autorizados en la fuente de financiamiento y brindar el servicio en beneficio a una población de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$918,913.87 (Novecientos dieciocho mil novecientos trece pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-058/2017/017 ADM | Obra Número: 2017300580021 |
| Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de El Ixtle Flores Magón. | Monto ejercido: \$1,194,921.12 |
| | Monto contratado: \$1,194,921.12 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra; asimismo, en la etapa de Solventación presentaron acreditación de la propiedad del predio; sin embargo, se detectó que el dictamen técnico de evaluación y las Actas de Adjudicación o Fallo y de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social les faltan la firma del Síndico; de igual manera, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de las firmas del Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Tesorero y Contralor; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, que se constituyó el 7 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Hugo Adrián Flores Orellán, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.879792 latitud norte, -97.978436 longitud oeste, en la localidad de El Ixtle Flores Magón, del Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de Solventación, esta se ratifica como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para que se de seguimiento de que la donación de la propiedad quede registrada a nombre del Ayuntamiento de Chicontepec.

FONDO REMANENTE PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2016

Observación Número: TM-058/2017/019 ADM

Descripción: Situación Física

En 13 obras de 30 revisadas, se identificó que las número 2017300580350, 2016300580124, 2017300580021, 2017300580157, 2017300580158, 2017300580170, 2017300580172, 2017300580177, 2017300580178, 2017300580300, 2017300580301, 2017300580302 y 2017300580351, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|-----------------------|--|
| Número de obra | Descripción |
| 2016300580101 | Construcción de sistema de agua potable en la localidad de La Curva. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la Entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

| | |
|-----------------------|---|
| Número de obra | Descripción |
| 2016300580102 | Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tecomaxochitl Segundo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

| | |
|-----------------------|---|
| Número de obra | Descripción |
| 2016300580103 | Construcción de sistema de agua potable primera etapa, en la localidad de Tiocuayo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2016300580104 | Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tepexocoyo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2016300580105 | Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Ampliación Palma Sola. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra

2016300580107

Descripción

Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Huichintitla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra

2016300580114

Descripción

Construcción de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de Tlacolula.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que la obra forma parte de un proyecto integral, el cual se dividió en cuatro etapas para su construcción, incluyendo en el ejercicio 2017 la tercera con periodo de ejecución de 25 de julio de 2016 al 12 de junio de 2017 y la cuarta etapa con periodo de ejecución del 28 de agosto de 2017 al 9 de diciembre de 2017, quedando pendiente la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que la obra queda sin operar, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 9 de marzo de 2018; sin embargo, los trabajos correspondientes a esta etapa se encuentran concluidos; cabe señalar que no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora; sin embargo, presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y en el Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrada la construcción de la planta de tratamiento para esta localidad bajo el número 2018300580105, por lo que formará parte de la Cuenta Pública 2018.

Número de obra

2016300580115

Descripción

Construcción de sistema de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de El Mirador.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que en el reporte fotográfico se observaron los pozos secos, cabe mencionar que la obra forma parte de un proyecto integral, el cual se dividió en cuatro etapas para su construcción, incluyendo en el ejercicio 2017 la tercera con periodo de ejecución del 25 de julio de 2016 al 3 de junio de 2017 y la cuarta etapa con periodo de ejecución del 24 de julio 2017 al 30 de noviembre de 2017, por lo que la obra queda sin operar, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 9 de marzo de 2018; sin embargo, los trabajos correspondientes a esta etapa se encuentran concluidos, cabe señalar que no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora; sin embargo, presentan Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo el punto final de vertido de las aguas es a 2 biodigestores con sus respectivas fosas sépticas, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y puesta en operación.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2016300580145 | Construcción de sistema de agua potable primera etapa En la localidad de Ahuatitla Abajo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de CFE como se observa en el reporte fotográfico, además de no contar con Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2017300580155 | Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Ahuatitla Abajo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el sistema de agua potable está en operación conectado irregularmente sin contar con el medidor de energía eléctrica por parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE), además no presentaron Acta Entrega-Recepción del Ayuntamiento a Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se pueda garantizar el

cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para de seguimiento a las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2017300580157 | Construcción de sistema de drenaje sanitario cuarta etapa en la localidad de Tlacolula |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que la obra forma parte de un proyecto integral, el cual se dividió en cuatro etapas para su construcción, incluyendo en el ejercicio 2017 la tercera con periodo de ejecución de 25 de julio de 2016 al 12 de junio de 2017 y la cuarta etapa con periodo de ejecución del 28 de agosto de 2017 al 9 de diciembre de 2017, quedando pendiente la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que la obra queda sin operar, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 1 de marzo de 2018; sin embargo, los trabajos correspondientes a esta etapa se encuentran concluidos; cabe señalar que no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora; sin embargo, presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y en el Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrada la construcción de la planta de tratamiento para esta localidad bajo el número 2018300580105, por lo que formará parte de la Cuenta Pública 2018.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2017300580158 | Construcción de sistema de drenaje sanitario cuarta etapa en la localidad de El Mirador |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que en el reporte fotográfico se observaron los pozos secos, cabe mencionar que la obra forma parte de un proyecto integral, el cual se dividió en cuatro etapas para su construcción, incluyendo en el ejercicio 2017 la tercera con periodo de ejecución del 25 de julio de 2016 al 3 de junio de 2017 y la cuarta etapa con periodo de ejecución del 24 de julio 2017 al 30 de noviembre de 2017, por lo que la obra queda sin operar, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 9 de marzo de 2018; sin embargo, los trabajos correspondientes a esta etapa se encuentran concluidos, cabe señalar que no presentaron Acta de Entrega-Recepción

a la Oficina Operadora; sin embargo, presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo el punto final de vertido de las aguas es a 2 biodigestores con sus respectivas fosas sépticas, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y puesta en operación.

Observación Número: TM-058/2017/020 ADM

Descripción: Documentación fuera de Norma

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en el fondo auditado listado a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2016300580101 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de La Curva.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra

Descripción

2016300580102 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tecomaxochitl Segundo.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y reporte fotográfico de la estimación de obra número 2 parcial.

Número de obra

Descripción

2016300580103 Construcción de sistema de agua potable primera etapa, en la localidad de Tiocuayo.

- Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firmas del Síndico Único.

Número de obra **Descripción**
2016300580104 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tepexocoyo.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra **Descripción**
2016300580105 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Ampliación Palma Sola.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra **Descripción**
2016300580107 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Huichintitla.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), reprogramación de la ejecución de los trabajos y planos del proyecto, asimismo las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Síndico Municipal.

Número de obra **Descripción**
2016300580145 Construcción de sistema de agua potable primera etapa En la localidad de Ahuatitla Abajo.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), asimismo las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Síndico Municipal

Número de obra **Descripción**
2017300580155 Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Ahuatitla Abajo.

- Dictamen técnico de evaluación, Actas de Presentación de Propuestas, de Adjudicación o Fallo, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firmas del Síndico Municipal

Número de obra **Descripción**
2017300580156 Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Tiocuayo.

- Dictamen de adjudicación técnico-financiero, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Síndico Municipal

FONDO REMANENTE PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2016

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2017300580301 | Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en la calle plaza independencia, entre las calles Valentín Gómez Farías y Adolfo López Mateos, Col. centro en la localidad de Chicontepec de Tejeda. |

- Dictamen Técnico de Evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo carecen de la firma del Síndico Municipal y autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-058/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--------------------------------|--|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátiles | Tenedores Bursátiles | \$4,520,676.62 | \$4,407,884.23 | No reportado |
| 2 | Crédito Simple | Banobras | 4,971,777.17 | 3,141,515.31 | \$3,141,515.31 |

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficinas de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | CONCEPTOS | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | |
|----|---------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | REPORTE DE SEFIPLAN | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) |
| 1 | Emisión Bursátiles | Tenedores Bursátiles | Intereses de Deuda | \$927,738.98 | \$930,648.07 |
| 2 | Crédito Simple | Banobras | | | |

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-058/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Emisión Bursátil | 05/12/2008 | 30/06/2036 | \$4,520,676.62 |
| 2 | Crédito Simple | 03/10/2012 | 26/12/2022 | 4,971,777.17 |

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-058/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Emisión Bursátil | 05/12/2008 | 30/06/2036 | \$4,520,676.62 |
| 2 | Crédito Simple | 03/10/2012 | 26/12/2022 | 4,971,777.17 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-058/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-058/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información

financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-058/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-058/2017/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-058/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-058/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-058/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chicontepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$6,141,950.56 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|-----|--|-----------------------|
| 1 | TM-058/2017/008 DAÑ | \$253,275.90 |
| 2 | TM-058/2017/009 DAÑ | 181,729.89 |
| 3 | TM-058/2017/010 DAÑ | 177,632.59 |
| 4 | TM-058/2017/011 DAÑ | 91,111.97 |
| 5 | TM-058/2017/012 DAÑ | 4,519,286.34 |
| 6 | TM-058/2017/015 DAÑ | 918,913.87 |
| | TOTAL | \$6,141,950.56 |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.